

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 AGO. 2011

R. EX. N° 2252

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Zapallar; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 167/2011, de fecha 29 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1938 de 1998, N° 1501 de 1999, N° 1691 de 2000, N° 2128 de 2001, N° 2632 de 2002, N° 2325 de 2003, N° 2543 de 2004, N° 4406 de 2005, N° 1249 de 2008, N° 2219 de 2009 y N° 2791 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2791 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Zapallar, Sector A, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Zapallar, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento hasta el 31 de agosto de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.


RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2791 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Zapallar, Sector A, V Región**, establecida en el artículo 1° número 7 del D.S. N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Zapallar, R.U.T. N° 73.518.400-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 329, de fecha 9 de septiembre de 1998, domiciliado en Francisco de Paula s/n, comuna de Zapallar, provincia de Petorca, V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
SUBROGANTE
CHILE

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)